1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina Infraestructura Educativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	Carlos Augusto Saavedra Ospina		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		N/A	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		**202400000000081.** **Grupo No. 1 Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142.** **Grupo No. 2 Distrito Buenaventura BPIN: 20240214000151.** **Grupo No. 3 Municipio de Orito BPIN 20240214000147.**	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2026-1141.**			
4. No. del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-1082.**			
5. Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Antecedentes** • **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.** El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "*Colombia potencia mundial de la vida*" expedido mediante la Ley 2294 de 2023[4], se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias, exclusiones históricas y la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.
[4] Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza. Así mismo reconoce las diferencias territoriales y culturales y se compone de cinc transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior.

En este contexto la línea de *"Seguridad humana y justicia social"* garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades por tanto el Plan de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos, en un estado de bienestar social, económico, cultural y político, que requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, las libertades y las capacidades necesarias para que la persona pueda alcanzar aquello que valora.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el numeral 2. Seguridad Humana y Justicia Social; se encuentra el catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto. Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz. En donde la educación sea un derecho, que la educación potencie las capacidades diversas de personas y comunidades y que permita construir más y mejores historias de desarrollo. Una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que nos lleva a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

Uno de los sectores llamado por mandato constitucional para cumplir fines esenciales del estado es el sector Educación, por lo que este mismo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referenciado anteriormente, en materia educativa estableció políticas orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: **Estrategia 7** Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.

En ese sentido, el estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí al 2030, la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible dado que cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las trasformaciones digitales.

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022-2026**

El plan nacional de infraestructura educativa "Espacios educativos para la paz y la vida 2022 – 2026", como centro de la vida comunitaria, busca articular dentro de la política diferentes actores y fuentes de financiación que deben confluir de manera sincrónica para el logro de las metas y líneas de política del Plan Nacional de desarrollo y que desde el Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, y a través del proyecto de inversión: Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura nacional a cargo del MEN, busca la implementación de los planes de inversión y el fortalecimiento a la infraestructura educativa oficial del país, en un compromiso articulado entre el Gobierno nacional y las administraciones territoriales para el fortalecimiento del acceso a la Educación Preescolar, Básica y Media oficial.

En este marco, la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo constituye un componente determinante para la consolidación de los procesos de planeación educativa en todos los niveles en el que el MEN, como ente rector del sector, tiene como función primordial "*establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema"*

El objetivo principal del MEN es liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, con el fin de asegurar la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en la atención integral.

Ahora bien, en cumplimiento de los objetivos del MEN, y mediante el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, se creó la Oficina de Infraestructura Educativa, la misma que tiene asignadas entre otras las siguientes funciones:

(…)

- *Gestionar y ejecutar los requerimientos identificados de infraestructura educativa en el territorio nacional, en el marco de implementación de la política pública.*
- *Implementar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en cada uno de sus niveles para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, asegurando la adecuada ejecución de los recursos.*
- *Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados. (…)*

Para dar cumplimiento a las metas y funciones, el MEN, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, busca promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La implementación de la Jornada Única, respaldada por el CONPES 3831 de 2015 como marco vigente para la inversión en infraestructura educativa, ha permitido priorizar la atención a poblaciones en pobreza extrema, víctimas del conflicto y territorios estratégicos como los 170 municipios PDET, Catatumbo Sostenible y los compromisos derivados de paros cívicos, con especial énfasis en la ruralidad, las residencias escolares y el apoyo a estudiantes desplazados desde Venezuela. No obstante, al cierre de esta administración persisten retos significativos relacionados con los déficits de infraestructura, la pobreza y las altas tasas de deserción escolar, en particular en zonas rurales y urbano-marginales, lo que evidencia la necesidad de continuar el seguimiento a los territorios con mayores brechas en cobertura y calidad educativa.

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

"La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)".

En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura creada por el artículo 79

de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

"(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)"

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *"(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (…)"*

Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

El numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario *"Aprobación para la suscripción del convenio"* prevé que una vez *"(…) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (…)"*

Solicitud de vinculación del Contribuyente a los proyectos: Para el Banco de proyectos 2024 opción convenio el Contribuyente CENIT se vinculó con cuatro proyectos por medio de Resoluciones para los Distritos de Tumaco y Buenaventura y el Municipios de Orito por medio de las siguientes resoluciones del 30 de septiembre de 2024, de los cuales por las respectivas cuantías se realizará la contratación de tres de los proyectos que por medio de concursos de méritos de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo establecido en la resolución vinculación No. 000946 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 592 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: "DOTACIÓN DE*

MOBILAIRIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO" identificado con código BPIN No. 20240214000142, por un costo total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($21.296.934.054,53).

2.De conformidad con lo establecido en la resolución vinculación No. 000953 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 596 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA",, identificado con código BPIN No. 20240214000151*, por un costo total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($14.462.809.696).

3.De conformidad con lo establecido en la Resolución vinculación No. 000950 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 595 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado"DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO" identificado con código BPIN No. 20240214000147*, por un costo total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($5.663.156.882,67).

Que la Agencia de Renovación del Territorio -ART verificó que las manifestaciones de interés presentadas por el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, luego de verificar la documentación allegada dentro de la actuación administrativa, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la aprobación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, resolvió aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, identificado con el NIT. 900531210 - 3, para que este último ejecute los proyectos de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominados:

1.*"DOTACIÓN DE MOBILAIRIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO"* identificado con código BPIN No. 20240214000142, por un costo total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y *SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($21.296.934.054,53),* valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

2.“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA” identificado con código BPIN No. 20240214000151, por un costo total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($14.462.809.696), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

3. “DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO” identificado con código BPIN No. 20240214000147, por un costo total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($5.663.156.882,67), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

Necesidad que apalanca la contratación:

En cumplimiento del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Educación Nacional suscribió los siguientes convenios:

1. **Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1864-de 2024** suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACOY CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con objeto Convenio de obra por impuestos para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de obras por impuestos denominado: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO”, a cargo del CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. *identificado con código BPIN No. 20240214000142*.
2. Convenio de Obras por Impuestos No. No. 2024-0010 del 2024 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS, con objeto Convenio de obra por impuestos, para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos denominado: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, a cargo del contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificado con código BPIN No. 20240214000151.
3. Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN-1866-2024 de 2024, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MUNICIPIO DE ORITO (PUTUMAYO) Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con objeto Convenio de obra por impuestos para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de obras por impuestos denominado: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO” a cargo del CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificado con código BPIN No. 20240214000147.

Dentro de las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, está la Contratación de la interventoría que requieren los proyecto, de conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional adelantará con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria de su elección, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de los proyectos de dotación de mobiliario escolar para las Instituciones y Sedes educativas de los distritos de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño), distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) y el municipio de Orito (Putumayo).

El valor de las interventorías se determinó teniendo en cuenta los anexos asociados a tal ítem que fueron aportados por el formulador del proyecto.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional le corresponde realizar la contratación de la interventoría de los tres proyectos y en virtud del principio de economía procesal y administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, la contratación debe eliminar trámites innecesarios, racionalizar recursos y evitar duplicidades, asegurando eficiencia en la consecución de los fines públicos. En ese contexto, la contratación de tres interventorías en un mismo proceso, lo cual permitirá adjudicar por cada uno de los grupos unan interventoría (Tumaco, Buenaventura y Orito) en el marco del presente proceso, cuya magnitud y cobertura superan la capacidad interna instalada, se presenta como medida idónea para optimizar recursos y garantizar resultados oportunos y de calidad. Este apoyo reducirá la probabilidad de reprocesos por deficiencias en la supervisión, disminuirá los costos administrativos y operativos, acelerará la recepción y entrega de insumos a las sedes educativas, y fortalecerá el control técnico, financiero, jurídico y procedimental del proyecto.

Adicionalmente, los tres proyectos aprobados, corresponde a dotación de mobiliario escolar, con los mismos elementos a dotar, pero con cantidad de elementos y con cantidad de sedes diferentes, de acuerdo con los alcances establecidos de cada proyecto, al igual que los equipos de las interventorías los cuales están conformados por el mismo tipo de profesionales, pero las cantidades y dedicaciones están de acuerdo con los alcances establecidos para cada uno de los proyectos. Por lo anterior, se procederá a llevar un solo proceso con asignación por grupos, de la siguiente manera:

Grupo No. 1 Proyecto Distrito de Tumaco BPIN No. 20240214000142.
Grupo No. 2 Proyecto Distrito de Buenaventura BPIN No. 20240214000151.
Grupo No. 3 Proyecto Municipio de Orito BPIN No. 2024021400014.

Adicionalmente informamos que las sedes a dotar por cada grupo son las siguientes:

Grupo No. 1 En el Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño, se dotarán 64 instituciones educativas correspondiente a 318 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Distrito de Tumaco

Grupo No. 2 En el Distrito de Buenaventura se dotarán 24 instituciones educativas correspondiente a 138 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Distrito de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.

Grupo No. 3 En el Municipio de Orito, se dotarán 15 instituciones educativas correspondiente a 113 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los proyectos están estructurados de la misma manera con objeto dotaciones de mobiliario escolar, se establece realizar un único insumo en los mismos términos dentro del cual se realice la contratación de los tres grupos en la cual se adjudiquen por cada una de las entidades (Distrito Tumaco, Distrito Buenaventura y Municipio Orito).

Por otro lado, informar que como parte del procesos del mecanismo de obras por impuestos se establece la necesidad de contar con una Gerencia de cada uno de los proyectos, que cumpla lo establecido en el decreto y en manual operativo 2.0, y consecuentemente con los valores estimados aprobados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto de cada uno de los proyectos que fueron aprobado, Siendo así las cosas, el Contribuyente (*CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*) dio a conocer al Ministerio de Educación Nacional, su decisión de optar por ejercer la Gerencia directamente y para ello, envió oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0000162 del 31 de diciembre de 2024, informando que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 de la Cláusula Segunda de cada uno de los convenios

me permito manifestar que la gerencia de los proyectos será asumida directamente por Cenit, en su condición de contribuyente; dado que se cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para poder llevar a cabo dicha labor.

Posteriormente, en oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0221329 del 13 de mayo de 2025, el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), dando respuesta al oficio con radicado MEN No. 2025-EE-007395, en el cual se le solicitó por parte del MEN los perfiles del equipo de trabajo que conformará cada una de las Gerencias de los proyectos, CENIT informa que teniendo en cuenta que actualmente se están surtiendo gestiones asociadas a la contratación de suministro e interventoría, se considera que en el momento no es perentorio contar con el equipo de apoyo de los gerentes. Así las cosas, a medida que avancen las contrataciones de proveedor e interventoría se establecerán los equipos de apoyo para la gerencia y será enviada la documentación respectiva al MEN; a efectos de validar el cumplimiento de los perfiles según lo establecido en cada uno de los convenios.

Justificación de la necesidad de la contratación:

En cumplimiento de la obligación legal y convencional de realizar el seguimiento a la gestión contractual necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto viabilizado, se requiere adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los proyectos a cargo de CENIT (Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S), orientadas a la dotación de mobiliario escolara para los establecimientos educativos oficiales del distrito de San Andrés de Tumaco, Distrito de Buenaventura y Orito (Putumayo), con el fin de asegurar la calidad de los elementos que conforman dicha dotación.

Grupo No. 1 Distrito de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño): 318 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en las zonas del perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población, beneficiarias *del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000142.*

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura (Departamento de Valle del Cauca): 138 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas tanto en el perímetro urbano del distrito, como en zonas rurales de la misma población, beneficiarias *del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000151.*

Grupo No. 3 Municipio de Orito (Departamento de Putumayo): 113 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas tanto en el perímetro urbano del distrito, como en zonas rurales de la misma población, *beneficiarias del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000147.*

Las interventorías deberán realizar seguimiento a la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de los elementos de dotación, verificando que se cumplan los requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, en cada una de las sedes educativas que se relacionan en el archivo anexo denominado "*Sedes Educativas beneficiadas*"

En este contexto, el Ministerio debe garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos de las interventorías razón por la cual se considera conveniente y necesario contratar una firma de interventoría que asegure la correcta inversión de los recursos y la calidad de los bienes objeto de interventoría.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar a ejercer vigilancia permanentemente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, ya sea mediante supervisión o interventoría, esta última aplicable cuando el contrato exige conocimientos especializados o presenta una complejidad técnica o extensión del mismo. Así mismo, la norma permite la contratación de interventorías incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios demanda un acompañamiento especializado que incluya la verificación de los alcances técnicos y el seguimiento a las condiciones de calidad, oportunidad y conformidad de la dotación. Dada la dispersión geográfica de las sedes educativas (urbanas y rurales) beneficiadas con el proceso de dotación, y la complejidad técnica de los bienes a suministrar, se requiere un equipo con conocimiento específico y experiencia comprobada para llevar a cabo el control integral de los convenios.

Es necesario señalar que el Ministerio de Educación Nacional no dispone actualmente del personal suficiente para desarrollar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido, para la correcta ejecución del objeto contratado y para proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución de la contratación derivada y del convenio de obras por impuestos.

La interventoría contribuirá a proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y asegura la transparencia de la gestión contractual.

Por lo anterior y en consideración a las características técnicas de los elementos a adquirir y toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad para garantizar el seguimiento integral en condiciones de oportunidad y calidad requerida, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga condiciones de alta calidad para conocer el sector de referencia y que cuente con las características indicadas para hacer un seguimiento idóneo, acertado y que genere productos de calidad. Con ello, se justifica la necesidad de un seguimiento integral, que coadyuve al Ministerio a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y el desarrollo de una estrategia favorable para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En consecuencia, se proyecta la contratación de una interventoría para cada uno de los siguientes convenios celebrados con CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, para que se cumpla con calidad, oportunidad y en cumplimiento a los especificaciones técnicas y requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional:

- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN- 1864-2024 (Tumaco).
- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. 2024-0010 del 2024 (Buenaventura).
- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN-1866-2024 de 2024 (Orito).

Es importante, tener en cuenta, que se deberá adjudicar una interventoría por cada uno de los convenios celebrados con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S del presente proceso.

Para adelantar esta contratación es necesario adelantar la apertura a un Concurso de Méritos Abierto, proceso que, considerando las etapas de selección, adjudicación (del proceso), la posterior suscripción del contrato, la adquisición y aprobación de las respectivas pólizas y su inicio, se requiere de un plazo aproximado de 2,5 meses.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio el proceso de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, denominado Concurso de Méritos Abierto, como mecanismo idóneo para la contratación de interventorías que demandan conocimiento especializado y garantiza la transparencia y calidad en la ejecución de los recursos públicos.

Por otro lado, la normatividad vigente aplicable relacionada:

Manuel de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa)

Lineamientos para la infraestructura educativa rural y complemento al Manual de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa)

	Anexo No. 2- Anexo Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii Simulador Excel, para validar cotizaciones mobiliario escolar Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii • La normatividad de seguridad social en Colombia se fundamenta en la **Ley 100 de 1993**, que crea el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como servicio público obligatorio. El cumplimiento es obligatorio para empleadores y contratistas (Ley 789 de 2002, art. 50), incluyendo el pago de aportes parafiscales. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO X ☐ NO APLICA ☐ El presente proceso no es de características técnicas uniformes y no cuenta con AMP vigente aplicable.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	La contratación de esta interventoría está establecida para realizarse en un solo insumo para los tres procesos de interventoría de los proyectos del mecanismo de obras por impuestos modalidad convenio, la cual será adjudicada en tres grupos uno por cada uno de los proyectos (Tumaco, Buenaventura y Orito), para realizar la verificación de la adquisición de mobiliario escolar, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes establecidos en el marco de los convenios: **1.Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1864-de 2024** con el Distrito de San Andrés de Tumaco (Nariño) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.* **2.Convenio de obra por impuestos No. 2024-0010 del 2024** con el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura (Valle del Cauca) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.* **3.Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1866- de 2024** con el Municipio de Orito (Putumayo) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.* En las sedes educativas ubicadas en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Distrito de Tumaco (Nariño) y Municipio de Orito (Putumayo), de acuerdo con la distribución establecida en los documentos que hicieron parte integral de los proyectos fue viabilizado y que se identifica con el código BPIN siguientes: **Grupo No. 1. Tumaco:** proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000142. **Grupo No. 2. Buenaventura:** proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000151. **grupo No. 3. Orito:** proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000147. El contratista que resulte seleccionado por cada una de las interventorías tendrá pleno conocimiento de los documentos que hacen parte del proyecto viabilizado (Documento Técnico y soportes), de tal forma que se adquieran mobiliario escolar que cumplan con las especificaciones técnicas, así como realizar el adecuado seguimiento y control de la distribución en las cantidades

establecidas para ser entregadas en cada sede educativa a beneficiar en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Distrito de Tumaco (Nariño) y Municipio de Orito (Putumayo), corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las sedes anteriormente señaladas en cada entidad.

El proyecto contiene:

Dotación de mobiliario escolar, que hace referencia a la dotación de mobiliario escolar en el Grupo No. 1 Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Grupo No. 2 Distrito de Tumaco (Nariño) y Grupo No. 3 Municipio de Orito (Putumayo), de la siguiente manera:

Grupo No. 1. Dotación de mobiliario escolar en 64 instituciones educativas correspondientes a 318 sedes educativas ubicadas en el **Distrito de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño)**, las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	1.124
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	10.858
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	8.546
Tablero	1.268
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	1.268
Mueble de almacenamiento material didáctico	1.265
Casilleros estudiantes (10 nichos).	3.866
Tandem 3 canecas aulas	1.268
Total	**29.463**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Tumaco, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

Grupo No. 2. Dotación de mobiliario escolar en 24 instituciones educativas correspondientes a 138 sedes educativas ubicadas en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	457
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	8.363
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	9.464
Tablero	769
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	769

Sala de juntas en sala docente, seis (6) sillas interlocutoras sala docente una (1) mesa de juntas sala docente)	266
Mueble de almacenamiento material didáctico	145
Casilleros estudiantes (10 nichos).	1967
Casillero docente (10 nichos).	208
Total	**22.408**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Buenaventura, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

Grupo No. 3 Dotación de mobiliario escolar en 15 instituciones educativas correspondientes a 113 sedes educativas ubicadas en el Municipio de Orito (Putumayo), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	224
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	2.891
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	2.775
Tablero	303
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	410
Mueble de almacenamiento material didáctico	348
Casilleros estudiantes (10 nichos).	873
Tandem 3 canecas aulas	420
Total	**8.244**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Orito, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

La interventoría se desarrollará a partir de cinco componentes principales, así:

Componente Técnico:

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución de los fututos contratos cuando este lo solicite. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes

a la ejecución de las órdenes de compra objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas.

Para lo anterior, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y demás directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los grupos establecidos en este proceso.

Componente Administrativo:

Desde este componente el interventor deberá realizar seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del mejoramiento de la dotación escolar, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación.

Componente Financiero:

Desde este componente el interventor deberá realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en este caso, el MEN, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE o el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables.

Componente Contable:

Desde este componente el interventor deberá realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

Componente Jurídico:

Desde este componente el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyar los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales.

La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de compra, distribución y entrega de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para realizar dichas actividades; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el anexo técnico, sus características y condiciones de calidad. De igual manera, deberá avalar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista de Suministro, como requisito para el respectivo pago.

Nota: La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública-SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

8. Plazo de Ejecución:	**Grupo No. 1 Proyectos Distrito de Tumaco:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES.** **Grupo No. 2 Proyecto Distrito de Buenaventura:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES.** **Grupo No. 3 Proyecto Municipio de Orito:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES.** El plazo descrito en el párrafo anterior comenzará tan pronto se firme el acta de inicio entre la firma interventora seleccionada y la Nación (Ministerio de Educación Nacional), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	**Grupo No. 1. El lugar de ejecución de contrato será en jurisdicción del Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000142; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido. **Grupo No. 2. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000151; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido. **Grupo No. 3. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000147; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel: Adicionalmente, en el marco de la identificación del sector o mercado al cual pertenece a partir del análisis y codificación del Código Estándar de productos y servicios, el producto de la contratación está relacionada con “Servicios de normalización” y “Servicio de investigación y desarrollo de productos” se identificaron otros códigos de servicio en los cuales se puede enmarcar el servicio objeto de la presente contratación.

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
80	8010	801015	
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
80	8010	801016	80101603
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos	Evaluación Económica y Financiera de los proyectos

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
81	8114	811415	81141503
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad	Inspección de materiales o productos

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
81	8114	811417	
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción	

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
84	8411	841116	
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria	

El sector de estudio es el correspondiente al sector SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más. De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría.

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

11. Tipo de contrato:	**Interventoría.**
12. Modalidad de selección:	Toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo No.1.6.6.4.3 – *"Interventoría"* del Decreto No.1147 de 2020 (opción convenio del mecanismo de Obras por Impuestos, la

contratación de la interventoría es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, en su rol de Entidad Nacional Competente para los proyectos educativos.

La selección del contratista se hará mediante la **modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, por tratarse de un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y su procedimiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como *"… la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…"*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…".*

Así las cosas, el presente contrato corresponde a un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"… son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

El procedimiento que adelantar mediante la presente modalidad de selección se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones que rijan o llegaren a regir la materia.

De igual manera, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 sobre los criterios diferenciales para MIPYMES, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento, así como promoción de acceso a MIPYMES, cooperativas, entidades de economía solidaria.

Como consecuencia de lo anterior es pertinente señalar la naturaleza jurídica del contrato de consultoría, ya que el mismo tiene por objeto la interventoría al desarrollo del proyecto que tiene por finalidad efectuar la dotación tecnológica; aunado a lo anterior es importante precisar que sus obligaciones se encuentran regidas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía de este.

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la Ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: “(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate (…)”.</td></tr>
<tr><td>13. Valor estimado del contrato:</td><td>
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El presupuesto estimado para el proceso incluyendo los tres grupos de la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.523.478.034,00), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, de la siguiente manera:

Grupo No. 1 Tumaco:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 1 Distrito de Tumaco corresponde a la suma de hasta SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 764.544.669).

Grupo No. 2 Buenaventura:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 2 Ditrito de Buenaventura se estimado para la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($514.507.365), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Grupo No. 3 Orito:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 3 Municipio de Orito corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS M/CTE ($244.426.000), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA

Resumen del presupuesto del proceso:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>REGION</th><th>COSTOS DIRECTOS E INDIRCETOS (INCLUIDO A Y U)</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>TUMACO</td><td>$ 642.474.511,00</td><td>$122.070.158,00</td><td>$ 764.544.669,00</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>BUENAVENTURA</td><td>$ 432.359.130,00</td><td>$ 82.148.235,00</td><td>$ 514.507.365,00</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>ORITO</td><td>$ 205.400.000,00</td><td>$ 39.026.000,00</td><td>$ 244.426.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>$1.523.478.034</td></tr>
</table>

METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CADA GRUPO

Este proceso agrupa tres proyectos localizados en departamentos diferentes obedece, en primer lugar, a la naturaleza homogénea del objeto contractual, el cual consiste en la interventoría
</td></tr>
</table>

	técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de proyectos de dotación de mobiliario escolar. Si bien los proyectos se ejecutan en territorios distintos, todos responden a un mismo programa sectorial, comparten objetivos, alcance técnico, estructura operativa, requerimientos de personal, metodologías de seguimiento y estándares de control, lo que permite su tratamiento bajo un esquema contractual común. Desde el punto de vista económico y de planeación, la Entidad identificó que la interventoría de estos proyectos puede ser abordada de manera integral mediante un solo proceso, sin afectar la autonomía ni las particularidades de cada territorio, pero optimizando los esfuerzos administrativos, reduciendo costos de transacción y fortaleciendo la coherencia técnica y metodológica en la supervisión de los recursos públicos. La Entidad prevé cubrir la interventoría de los tres proyectos mediante la conformación de tres grupos contractuales independientes, cada uno asociado a un proyecto específico. Esta estructura permite que la interventoría se ejecute de manera diferenciada por territorio, respetando las particularidades logísticas, operativas y de contexto de cada región, pero bajo un marco contractual y técnico común. Como parte del análisis económico y del estudio de mercado, la Entidad realizó un ejercicio de solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector de consultoría e interventoría. En dicho ejercicio, los oferentes interesados presentaron cotizaciones para los tres proyectos, lo que demuestra que el mercado percibe estos servicios como comparables y ejecutables de manera paralela, aun cuando se desarrollen en distintas zonas del país. Las cotizaciones recibidas evidencian que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para cubrir uno, varios o la totalidad de los proyectos, ajustando sus propuestas a las condiciones específicas de cada grupo. Este comportamiento del mercado constituye un elemento fundamental para sustentar la decisión de estructurar un solo proceso de selección con varios grupos. Del análisis de las cotizaciones y del estudio del sector se concluye que sí existe pluralidad de oferentes en el mercado para el objeto contractual. La participación de múltiples empresas en el ejercicio de cotización demuestra que no se trata de un mercado cerrado o concentrado, sino de un sector con oferta suficiente y con actores que compiten en condiciones similares. La pluralidad de oferentes garantiza que el proceso de selección cuente con competencia efectiva, favoreciendo la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas para la Entidad, en concordancia con el principio de selección objetiva. La estructuración de un solo proceso de selección con tres grupos independientes responde a una estrategia de contratación que busca combinar eficiencia administrativa con flexibilidad competitiva. Bajo este esquema, un oferente puede presentar propuesta para uno, dos o los tres grupos, y la adjudicación puede recaer en un solo proponente o en varios, dependiendo del resultado de la evaluación. Este diseño permite: • Promover la participación de oferentes con diferentes capacidades territoriales. • Mantener la independencia presupuestal y técnica de cada proyecto. • Garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes. Desde el punto de vista jurídico y económico, no existe impedimento para que un mismo oferente resulte adjudicatario de uno o varios grupos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la evaluación. El diseño del proceso contempla expresamente la posibilidad de que exista un solo adjudicatario para los tres grupos o que se presenten uno o varios adjudicatarios, uno por cada grupo. Esta

	flexibilidad responde a las dinámicas del mercado y no restringe la competencia, sino que la amplía. La eventual adjudicación a un solo oferente puede generar economías de escala, mayor coherencia técnica y simplificación en la coordinación contractual. Por su parte, la adjudicación a diferentes oferentes por grupo permite especialización territorial y mayor diversificación del riesgo. Ambas alternativas son válidas y beneficiosas para la Entidad. La realización de un único proceso de selección para adjudicar los tres grupos presenta múltiples ventajas, entre las que se destacan: • **Eficiencia administrativa:** reducción de tiempos, costos y cargas operativas asociadas a la apertura y gestión de varios procesos independientes. • **Economía del gasto público**: optimización de recursos al aprovechar economías de escala y una mayor competencia entre oferentes. • **Homogeneidad técnica:** aplicación de criterios uniformes de interventoría, metodologías de seguimiento y estándares de control. **Flexibilidad competitiva:** permite la adjudicación a uno o varios oferentes sin restringir la participación del mercado. Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio de precios de mercado que se llevó a cabo permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación (**$1.523.478.034,00)** y el de cada uno de los Grupos (Grupo No. 1 Distrito Tumaco **($764.544.669,00**), Grupo No. 2 Distrito Buenaventura **($514.507.365,00)** y Grupo No. 3 Municipio de Orito **($ 244.426.000,00)**. El mismo comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos. Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar la presente contratación. El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, identificándose la importancia de salir a consultar al mercado los costos que tendría cada uno de los bienes y servicios propuestos para la realización de la interventoría integral de la dotación de mobiliario escolar. Un análisis de precios de mercado es una evaluación en profundidad de los precios de productos o servicios en un mercado específico. El objetivo principal de este análisis es comprender cómo los precios son establecidos por los diferentes actores tanto en oferta y demanda y cómo se puede definir un presupuesto para garantizar el objetivo y alcance de un determinado proyecto, que se realizó para cada uno de los tres proyectos del documento Se recibieron cotizaciones, presentadas para los tres grupos solicitados (Grupo No. 1 Distrito Tumaco, Grupo No. 2 Distrito Buenaventura y Grupo No. 3 Municipio de Orito, de los sigueintes firmas • ARG Consultores & Servicios S.A.S • Espacios Urbanos • Scain SAS • Insergroup Interventorías y Proyecto

- Devcon Group SAS

Es importante aclarar que las cotizaciones con las que se determinó el presupuesto se recibieron en el año 2025 y se señaló que la ejecución estaría desarrollada en el 2026, por tal motivo no se hizo necesario el ajuste de estas a valores adicionales. Por otra parte, los contratos que fueron analizados en los valores históricos del año 2024 fueron indexados con un IPC de 5,20% al 2025 y un 2026 IPC correspondiente al cierre de la vigencia 2025 de 5,10% según boletín del DANE.

De estos valores de precios unitarios analizados desde las cotizaciones, se procedió a analizar los valores de medidas de Tendencia Central que recomienda Colombia Compra eficiente.

Adicionalmente, de estas cotizaciones se procede a realizar análisis de los valores aceptables de mercado y de las mismas, teniendo en cuenta los que se encuentran dentro de los rangos aceptables de mercado, se procede a tomar los tres valores de menor valor y de allí se toma un nuevo promedio ajustado.

Grupo No. 1 Distrito de Tumaco (proyectos Bpin No. 20240214000142*)*:

El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 1 Distrito de Tumaco corresponde a la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTE Y CUATRO MIL SEICIENTOS SEDENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 764.544.669**), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, el cual fue establecido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI TUMACO 2026						
Ítem	FORMATO DE PRESUPUESTO			Presupuesto Media Ajustada		
	Cantidad	Dedicacion	Meses	Valor Unitario	Total Presupuesto	valor de referencia por cada perfil, por dedicación mensual y cantidad
Equipo Base						
Director de Proyecto	1	50%	7	$ 7.896.195,00	$ 27.636.683,00	$ 3.948.097,50
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	7	$ 5.790.543,00	$ 40.533.801,00	$ 5.790.543,00
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	30%	7	$ 5.818.184,00	$ 12.218.186,00	$ 1.745.455,20
Subtotal Equipo Base					$ 80.388.670,00	$ -
Equipo Técnico						$ -
Profesional Planta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	100%	7	$ 5.509.420,00	$ 38.565.940,00	$ 5.509.420,00
Técnico de Apoyo verificación Planta	1	100%	5	$ 3.270.272,00	$ 16.351.360,00	$ 3.270.272,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	3	100%	4	$ 3.270.272,00	$ 39.243.264,00	$ 9.810.816,00

Subtotal Equipo Técnico				$ 94.160.564,00	
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**	**Precio unitario**			
Costo Unitario de visita por sede (en 318 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Distrito de Tumaco), Departamento del Nariño	318		$ 983.723,00	$ 312.823.914,00	
Costo Unitario de visita Interventoría seguimiento (en 4 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Distrito de Tumaco), Departamento del Nariño.	4		$ 1.700.000,00	$ 6.800.000,00	
Subtotal Visitas de Seguimiento				$ 319.623.914,00	
Subtotal (antes de utilidad y administración)				$ 494.173.148,00	
	Utilidad (%)		14,38%	$ 71.062.099,00	
	Administración (%)		15,63%	$ 77.239.264,00	
	Subtotal Utilidad y Administración			$ 148.301.363,00	
	Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)			$ 642.474.511,00	
	IVA	19,00%	19%	$ 122.070.158,00	
Costo Total Final (Interventoría)				$ 764.544.669,00	

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura (proyecto BPIN No. *20240214000151)*:

El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 2 Ditrito de Buenaventura se estimado para la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($514.507.365),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, el cual fue establecido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI BUENAVENTURA 2026						
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**			**Presupuesto Media Ajustado**		
	Cantidad	**Dedicacion**	**Meses**	**Valor Unitario**	**Total Presupupesto**	**valor de referencia por cada perfil, por dedicación**

						mensual y cantidad
Equipo Base						
Director de Proyecto	1	50%	6	$ 6.733.333,00	$ 20.199.999,00	$ 3.366.666,50
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	6	$ 5.566.667,00	$ 33.400.002,00	$ 5.566.667,00
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	40%	6	$ 5.533.333,00	$ 13.279.999,00	$ 2.213.333,20
Subtotal Equipo Base					$ 66.880.000,00	
Equipo Técnico						
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	100%	4	$ 4.766.667,00	$ 19.066.668,00	$ 4.766.667,00
Técnico de Apoyo verificación Planta	1	100%	4	$ 3.413.514,00	$ 13.654.056,00	$ 3.413.514,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	2	100%	3	$ 3.600.000,00	$ 21.600.000,00	$ 7.200.000,00
Subtotal Equipo Técnico					$ 54.320.724,00	
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**			
Costo Unitario de visita por sede (en 138 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Distrito de Buenaventura), Departamento del Valle del Cauca.	138			$ 1.489.149,00	$ 205.502.562,00	
Subtotal Visitas de Seguimiento					$ 205.502.562,00	
Subtotal (antes de utilidad y administración)					$ 326.703.286,00	
	Utilidad (%)			14,92%	$ 48.744.131,00	
	Administración (%)			17,42%	$ 56.911.713,00	
	Subtotal Utilidad y Administración				$ 105.655.844,00	
	Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)				$ 432.359.130,00	
	IVA			19,00%	$ 82.148.235,00	
Costo Total Final (Interventoría)					$ 514.507.365,00	

Municipio de Orito:

El presupuesto para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 3 Municipio de Orito corresponde a la suma de hasta **$ 244.426.000**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, el cual fue establecido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI ORITO 2026						
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**			**Presupuesto Mediana Ajustada**		
	Cantidad	**Dedicacion**	**Meses**	**Valor Unitario**	**Total Presupupesto**	**valor de referencia por cada perfil, por dedicación mensual y cantidad**
Equipo Base						
Director de Proyecto	1	50%	5	$ 6.500.000,00	$ 16.250.000,00	$ 3.250.000,00
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	5	$ 5.500.000,00	$ 27.500.000,00	$ 5.500.000,00
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	10%	5	$ 5.500.000,00	$ 2.750.000,00	$ 550.000,00
Subtotal Equipo Base					$ 46.500.000,00	$ -
Equipo Técnico						$ -
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	100%	3	$ 4.800.000,00	$ 14.400.000,00	$ 4.800.000,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00	$ 3.500.000,00
Subtotal Equipo Técnico					$ 24.900.000,00	$ -
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**			
Costo Unitario de visita por sede (en 113 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Municipio Orito), Departamento de Putumayo	113			$ 700.000,00	$ 79.100.000,00	
Costo Unitario de visita (en 3 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio Orito), Departamento de Puetumayo	3			$ 2.500.000,00	$ 7.500.000,00	
Subtotal Visitas de Seguimiento					$ 86.600.000,00	
Subtotal (antes de utilidad y administración)					$ 158.000.000,00	
	Utilidad (%)			13,75%	$ 21.725.000,00	
	Administración (%)			16,25%	$ 25.675.000,00	
	Subtotal Utilidad y Administración				$ 47.400.000,00	
	Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)				$ 205.400.000,00	

	IVA		19,00%	19,00%	$ 39.026.000,00	
Costo Total Final (Interventoría)					$ 244.426.000,00	

Por lo anterior, se fijan los valores techo de los tres grupos de la siguiente manera:

PRECIOS TECHO GRUPO 1 – TUMACO:

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las 2 cotizaciones y un valor histórico, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal, basándose en la concordancia del proceso con valores históricos de procesos similares adelantados por el Ministerio.

Precios Techo	
Total, equipo base	$ 80.388.670,00
Total, equipo técnico	$ 94.160.564,00
Total, visitas seguimiento	$ 319.623.914,00
SubTotal	**$ 494.173.148,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,38%
ADMINISTRACIÓN	15,63%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 2 – BUENAVENTURA:

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las cotizaciones y el valor histórico, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal, basándose en la concordancia del proceso con valores históricos de procesos similares adelantados por el Ministerio.

Precios Techo	
Total, equipo base	$ 66.880.000,00
Total, equipo técnico	$ 54.320.724,00
Total, visitas seguimiento	$ 205.502.562,00
SubTotal	**$ 326.703.286,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,92%
ADMINISTRACIÓN	17,42%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 3 – ORITO:

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central mediana de las 4 cotizaciones y los dos valores históricos, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal, basándose en la concordancia del proceso con valores históricos de procesos similares adelantados por el Ministerio.

Precios Techo	
Total, equipo base	$ 46.500.000,00
Total, equipo técnico	$ 24.900.000,00
Total, visitas seguimiento	$ 86.600.000,00
SubTotal	**$ 158.000.000,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	13,75%
ADMINISTRACIÓN	16,25%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg).

Nota 1: Los recursos requeridos para la contratación de la interventoría a la cual se refiere el presente estudio previo fueron transferidos por el contribuyente al Patrimonio Autónomo que fue constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos suscrito entre el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S. y la Fiduciaria FIDUPREVISORA tal como quedó evidenciado en los Contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para los siguientes proyectos:

	• Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142, contrato de fiducia mercantil No. 3-1-123448, certificación del 23 de enero de 2025. • Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 contrato de fiducia mercantil No. 3-1-123444, certificación del 23 de enero de 2025. • Municipio de Orito BPIN 20240214000147 contrato de fiducia mercantil No. 3-1- 123449, certificación del 23 de enero de 2025. **Nota 2**: Es preciso tener en cuenta las consideraciones que en materia de recursos del Convenio son aplicables, de acuerdo su naturaleza jurídica. Al respecto, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente. Por lo tanto, no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional (ENC), como tampoco de las Entidades Territoriales beneficiadas Distrito de Tumaco (Nariño), Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) y el municipio de Orito (Putumayo).; esta es, **Nota 3:** El contribuyente acreditó ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la existencia de los tres (3) contratos de fiducia mercantil: • Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142, contrato de fiducia mercantil No. 3-1-123448, certificación del 23 de enero de 2025. • Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 contrato de fiducia mercantil No. 3-1-123444, certificación del 23 de enero de 2025. • Municipio de Orito BPIN 20240214000147 contrato de fiducia mercantil No. 3-1- 123449, certificación del 23 de enero de 2025. Documento que se anexa al presente estudio previo y que se denominan: • "*31-123449 Contrato P.A DOTACION MOBILIARIO ORITO PUTUMAYO"* • *"31- 123444 Contrato P.A DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR- BUENAVENTURA"* • *"31-123448 Contrato P.A DOTACION MOBILIARIO ESCOLAR- TUMACO"* Teniendo como objeto de los contratos "OBJETO Y FINALIDAD. Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo con el monto autorizado a destinarse exclusivamente al pago de los costos de la INTERVENTORÍA del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo los administre y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO". Así mismo, la Fiduprevisora certificó la disponibilidad de los recursos dentro del patrimonio autónomo. **Se adjunta documento de análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, el cual detalla la metodología y análisis de la estructuración del presupuesto.**			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S* (Contribuyente). **Tipo de recursos:** **Grupo No. 1 Distrito de Tumaco:** Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto

				resultado del estudio de mercado por valor de **$764.544.669,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $ 720.632.168, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $43.912.501,00, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto. Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-123448, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025* Adicionalmente, se anexa certificación No. 20261113001618721 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo correspondiente la suma de mínimo **$ 764.544.669,00**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA **Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura:** Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **$514.507.365,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $484.802.668, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $ 29.704.697,00, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto. Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-123444, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025* Se anexa certificación No. 20261113001616861 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurado en la suma de mínimo **$ 514.507.365,00**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA. **Grupo No. 3 Municipio de Orito:** Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **$ 244.426.000,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $162.121.396, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $ 82.304.604,00, los cuales son aportados por el contribuyente

				al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto. Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-123449, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025* Se anexa certificación No. 20261113001618751 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurado en la suma de mínimo **$ 244.426.000,00,** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. N/A.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A.
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación		N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva	Es importante, tener en cuenta, que se deberá adjudicar una interventoría por cada uno de los convenios celebrados con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS del presente proceso, es decir uno por cada proyecto o entidad territorial. **SECCIÓN 1 REQUISITOS HABILITANTES.** Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así: **No.** | **Factores de verificación**			

1.	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
2.	Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
3.	Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Resultado		**Habilitado / No habilitado**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

a. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Estos requisitos de capacidad jurídica serán los establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Adicionalmente:

PREVENCION DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL FORMATO No. 14.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes que se presenten **como proponentes** en este proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días siguientes al cierre** del proceso y presentación de ofertas proponentes deberán diligenciar y aportar el formato dispuesto por la Entidad en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en este mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en algunas de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través del SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre y presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

No obstante, el proponente deberá cumplir con toda la normatividad vigente y toda la regulación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para aquellas Sociedades Fiduciarias que contraten con el estado.

b. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 67% Equivalente a 0,67	Sí; NE ≤ 67% Cumple Sí; NE > 67% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,7	Sí; IC ≥ 1,7 Cumple Sí; IC < 1,7 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del P.G.	Sí; CT ≥ 40% del P.G. Cumple Sí; CT < 40% del P.G. No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 30% del P.G.	Sí; PT≥ 30% del PO Cumple Sí; PT < 30% del PO No Cumple *P.G.=Presupuesto por Grupo del proceso.

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 4. Los indicadores habilitantes se revisarán de manera independiente para cada uno de los tres (3) Grupos.

En ese sentido para los indicadores adicionales el PG (Presupuesto Grupo) será el que corresponda al grupo que se está presentando.

NOTA 5. En caso de que el oferente, dentro del proceso de los tres (3) Grupos, se presente a más de un Grupo, se tomará como PG (Presupuesto Grupo) la sumatoria de los PG (presupuestos Grupos) de los Grupos en que se postule.

NOTA 6. En caso de que el oferente se presente a más de un Grupo y no cumpla con los indicadores, teniendo en cuenta que se tomará como PG (Presupuesto Grupo) la sumatoria de los presupuestos oficiales de los Grupos en que se postule; la entidad entenderá que se presenta solo para el grupo que el oferente haya manifestado como preferente en el **Formato No. 1.- carta de presentación de las ofertas y compromiso de vinculación de personal mínimo requerido habilitante, y por tanto revisará los indicadores adicionales solamente con el PG (Presupuesto Grupo) de este Grupo.**

En el evento de no diligenciar la casilla con Grupo Preferente, la entidad entenderá que se deberá evaluar el Grupo de mayor valor. En igual sentido, en caso de que el proponente marque todos los grupos como preferentes y se deba aplicar la regla de escogencia, se deberá evaluar el Grupo de mayor valor.

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

c. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA:

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante

Registro Único de Proponentes (RUP)	X
Experiencia mínima habilitante del proponente.	X
Equipo de trabajo mínimo requerido	X

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 *"CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO"*, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC"*:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
80	8010	80101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
80	8010	80101600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
81	8114	81141500

Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
81	8114	81141700
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
84	8411	84111600
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

d. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, esta deberá estar clasificada en el RUP ***en alguno de los códigos establecidos a continuación y hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.***

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
80	8010	80101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
80	8010	80101600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
81	8114	81141500
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
81	8114	81141700
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase
84	8411	84111600
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

a. **EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)**

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

SI EL PROPONENTE SE PRESENTARA A UN GRUPO DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

No Grupo	Distrito / Municipio	Valor presupuesto Oficial	Valor presupuesto Oficial (SMMLV)	HABILITANTE
Grupo No. 1	Distrito de Tumaco	**$ 764.544.669,00**	436,66 SMMLV	Máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.
Grupo No.2	Distrito de Buenaventura	**$ 514.507.365,00**	293,85 SMMLV	Máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.
Grupo No. 3	Municipio de Orito	**$ 244.426.000,00**	139,60 SMMLV	En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

DE PRESENTARSE A MÁS DE UN GRUPO, ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

GRUPO ADICIONAL	Experiencia adicional habilitante para presentarse a más de un grupo

PRESENTACIÓN A 1 GRUPO.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo que se presente.
PRESENTACIÓN A 2 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con un (1) contrato adicional. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los dos (2) grupos a los cuales se presente.
PRESENTACIÓN A 3 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con dos (2) contratos adicionales. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los tres (3) grupos a los cuales se presente.

Se deberá diligenciar en Formato con el No. de grupos a los cuales se presentará cumpliendo los requisitos establecidos para dicho grupo y los adicionales.

Los alcances, actividades u obligaciones de los contratos terminados y ejecutados deben estar relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral **por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Interventoría: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

a. **EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:**

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

SI EL PROPONENTE SE PRESENTARA A UN GRUPO DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

No Grupo	Distrito / Municipio	Valor presupuesto Oficial	Valor presupuesto Oficial (SMMLV)	HABILITANTE
Grupo No. 1	Distrito de Tumaco	**$ 764.544.669,00**	436,66 SMMLV	Máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.
Grupo No.2	Distrito de Buenaventura	**$ 514.507.365,00**	293,85 SMMLV	Máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.

Grupo No. 3	Municipio de Orito	**$ 244.426.000,00**	139,60 SMMLV	En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

DE PRESENTARSE A MÁS DE UN GRUPO, ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

GRUPO ADICIONAL	Experiencia adicional habilitante para presentarse a más de un grupo
PRESENTACIÓN A 1 GRUPO.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo que se presente.
PRESENTACIÓN A 2 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con un (1) contrato adicional. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los dos (2) grupos a los cuales se presente.
PRESENTACIÓN A 3 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con dos (2) contratos adicionales. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los tres (3) grupos a los cuales se presente.

Se deberá diligenciar en Formato con el No. de grupos a los cuales se presentará cumpliendo los requisitos establecidos para dicho grupo y los adicionales.

Los alcances, actividades u obligaciones de los contratos terminados y ejecutados deben estar relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral **por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para los casos de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su cuota de participación.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres para cada uno de los grupos a los cuales se presente:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV**,** para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

i. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
ii. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iii. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iv. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3ª opción – persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción - asociaciones y cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV, para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de MIPYMES, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV, para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

✓ **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE:**

Es importante tener en cuenta que, para la validación de requisitos mínimos, únicamente se tiene en cuenta la información habilitante, debidamente relacionada en el formato.

Al considerar la información de contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente.

2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.*
3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según Formato que fue definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

   - ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.
   - ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de lo permitido con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán hasta el numero permitido de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
   - ✓ En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán solo hasta la cantidad permitida de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
   - ✓ En caso de que un proponente acredite la doble condición de MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujeres, se sumará el criterio diferencial, para el caso concreto, se verificará la cantidad máxima de contratos en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos
   - ✓ En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
   - ✓ En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.
   - ✓ En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.
   - ✓ En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia.
   - ✓ Se indica que los formatos suministrados deben tener la información mínima requerida por la entidad.

6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su

	experiencia, así como solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada. 7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. 8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro. 9. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o acta de liquidación y/o acta terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información: 10. Nombre de la entidad contratante. 11. Nombre del contratista. 12. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 13. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). 14. Número del contrato (para contratos públicos, no aplica para contratación privada) 15. Fecha de suscripción (día, mes y año para contratos públicos, no aplica para contratación privada), para todas las certificaciones fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) 16. Objeto del contrato 17. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). 18. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año) 19. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. 20. Cargo y firma de del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación o terminación. 21. Para el caso en el cual la certificación sea de un objeto con características disimiles al presente proceso, es indispensable que la misma desagregue las actividades realizadas durante la ejecución de este. En caso de que la certificación no haga tal discriminación, el oferente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con los cuales sea posible determinar las actividades desarrolladas, y su porcentaje medido sobre el total del contrato. 22. En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones. 23. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

24. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

25. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

26. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda).

27. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

28. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO y encontrase registrados en el RUP.

29. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

NOTA 1 – Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en la TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA – UNSPSC"* de este acápite para ser considerada en la verificación del presente requisito.

NOTA 2: Si se trata de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

Nota 4: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta no sea habilitada.

30. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Se deberá y como requisito habilitante en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato, en caso de presentarse a más de un grupo, ***se debe presentar este documento por cada uno de los grupos.***

El equipo de trabajo para cada grupo deberá presentarse de manera independiente para cada uno de los grupos a los que se presente oferta, respetando los porcentajes de dedicación establecidos.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

a. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Grupo No. 1. Proyecto Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	7	50%
1	Profesional financiero y administrativo	7	100%
3	Técnico de apoyo en campo	4	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	7	100%
1	Técnico de apoyo de verificación en planta	5	100%
1	Apoyo jurídico	7	30%

Grupo No. 2. Proyecto Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	6	50%
1	Profesional financiero y administrativo	6	100%
2	Técnico de apoyo en campo	3	100%

1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	4	100%
1	Técnico de apoyo de verificación en planta	4	100%
1	Profesional jurídico	6	40%

Grupo No. 3. Proyecto Municipio de Orito BPIN 20240214000147:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	5	50%
1	Profesional financiero y administrativo	5	100%
1	Técnico de apoyo en campo	3	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	3	100%
1	Profesional jurídico	5	10%

i. Perfiles del personal mínimo requerido

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo EQUIPO BASE REQUERIDO por cada grupo que se presente, cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
Director de Interventoría	**Debe cumplir en su totalidad los siguientes requisitos de formación:** • **Tarjeta profesional** • **Título Profesional Universitario en un programa del Listado de programas de pregrado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Pregrados")** • **Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría o doctorado definido en el ANEXO.**	**Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como:** • **Interventor Líder o** • **Gerente de Interventoría o** • **Coordinador** • **de interventoría o supervisión. o** • **Director de interventoría o supervisión**	**50%** **(Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)** **Grupo No. 1 50% de dedicación** **Grupo No. 2 50% de dedicación** **Grupo No. 3 50% de dedicación**

		LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Posgrados Gerente Interventoría") **VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.**		
	Profesional de verificación en planta.	Título profesional universitario en las profesiones señaladas en el Anexo de Programas de Pregrado y Posgrado por perfil adjunto.	Contar con una experiencia mínima de dos (2) años como: • Gestor y/o • Interventor y/o • Supervisor En sistemas de manufactura de mobiliario o de producción de mobiliario o secciones/áreas no administrativas de empresas de manufactura	**100% dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido** **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución)
	Profesional financiero y Administrativo	Título profesional universitario en Ingeniería Industrial o financiera, o administración de empresas o administración pública o economía o contaduría pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en: Áreas Administrativas o financieras o económicas o contables, o logística, o dirección o gerencia de proyectos o en finanzas. VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como: • Interventor o Asesor administrativo y/o financiero y/o contable de contratos de interventoría.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación**
	Profesional Jurídico	Título Profesional Universitario en Derecho con TP o matricula en los casos de ley.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como:	**10% / 30%/40%** **Dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido**

	Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría especialista En Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil	• Interventor Legal o • Asesor jurídico o • Asesor en Contratación Estatal.	**Grupo No. 1 30% de dedicación** **Grupo No. 2 40% de dedicación** **Grupo No. 3 10% de dedicación** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Técnico Apoyo en campo: Personal Verificación de Entregas en campo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, técnico o tecnólogo en las áreas de ingeniería o diseño	Contar con mínimo un (1) año experiencia.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación**
Técnico de apoyo de verificación en planta	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, técnico o tecnólogo en las áreas de ingeniería o diseño	Contar con mínimo un (1) año experiencia.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación**

(*) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.
(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de las áreas señaladas en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS.

(*) Ver el anexo al presente documento que se denomina *"Anexo Personal mínimo requerido proyectos"*.

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con lo establecido en las *"NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, para que estas sean validadas,

verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

NOTA 2: En caso de que el contratista no radique las hojas de vida y soportes del personal mínimo señalado en la nota anterior en el tiempo definido en la Nota 1, el MEN impondrá una multa moratoria equivalente al 3% del primer pago establecido en el contrato, podrá también hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada y además en caso de generarse algún perjuicio para la entidad, el Ministerio aplicará la cláusula penal, proporcional al incumplimiento.

NOTA 3: Si el proponente se presenta a más de un grupo y queda seleccionado deberá garantizar y mantener el personal mínimo requerido con dedicación del 100% y este deberá ser diferente para cada uno de los contratos adjudicados, situación que será supervisada por el MEN.

El Ministerio de Educación Nacional tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de la hoja de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, por cada grupo al cual se presente, debidamente suscrito, manifestando su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el Pliego de Condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato los perfiles y soportes aquí requeridos.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo por cada grupo que se presente, con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

Adicionalmente y junto con la Propuesta el proponente deberá presentar diligenciado el FORMATO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE PROYECTO (INTERVENTORÍA) Y DEL PROFESIONAL DE PLANTA DE PRODUCCIÓN, por cada uno de los grupos a los cuales se presente

Estos formatos deberán presentarse debidamente suscritos por el representante legal o apoderado del proponente (el formato no puede ser modificado y deberá ser aportado por el proponente dentro del presente proceso de selección), por cada uno de los grupos a los cuales se presente.

ii. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

a. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

	b. Para acreditar la formación académica se requiere: Diploma o acta de grado. **c.** Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar: **d.** Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria. **e.** Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique. **f.** Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html). g. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol. **h.** El título de postgrado en la modalidad de especialización se puede homologar por dos años de experiencia adicional de la mínima exigida, la modalidad de maestría por tres años de experiencia de la mínima exigida y el doctorado por cuatro años de la mínima exigida **En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:** a. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento. b. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. c. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos. d. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado. **e.** La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos y/o acta de terminación, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito y deberán contener como mínimo la siguiente información: f. Nombre de la empresa o entidad g. Dirección de la empresa o entidad h. Teléfono de la empresa o entidad i. Nombre del profesional o persona contratada j. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) k. Cargo desempeñado u Objeto contractual l. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. m. Funciones o actividades u obligaciones realizadas n. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. **o.** Fecha de la certificación. p. Número del contrato (para contratos públicos, no aplica para contratación privada)

q. Fecha de suscripción (día, mes y año para contratos públicos, no aplica para contratación privada), para todas las certificaciones fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. En el caso que las Instituciones de Educación Superior postulen a profesionales de planta, deberán presentar contrato, acta de designación y/o manual de funciones, así como los documentos que evidencian que sus obligaciones o funciones respondan al perfil solicitado.

a. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios miembros del equipo de trabajo han sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
b. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
d. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada
e. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Será de responsabilidad exclusiva del contratista tener los controles respectivos para que los profesionales cuenten con el tiempo de dedicación requerido por la entidad para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

NOTA 2. Durante la ejecución, el MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la ejecución del contrato, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN.

En caso de cambio de algún integrante del equipo, se deberá reemplazar por uno que tenga las mismas o superiores calidades en cuanto a formación y experiencia acreditada en el proceso como requisito habilitante y puntuable (Si aplica).

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 3: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

NOTA 4: OTRO PERSONAL.

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en caso que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

SECCIÓN 2: FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar formato de oferta independiente por cada uno de los grupo al cual se presente.

Este criterio se aplicará a cada uno de los grupos al cual se presente el proponente ya que deberá tener personal independiente para cada proceso.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Sub-Factor	Puntos	Puntos Máximos

Calidad de la Propuesta	Experiencia adicional del proponente	30		87,5
	Experiencia Específica adicional del Director de Proyecto – Interventoría.	30		
	Experiencia especifica adicional del **Profesional de verificación en planta.**	27,5		
Apoyo a la industria nacional	Servicio Origen Nacional o contrato nacional	10	10	10
	Incorporación de servicios colombianos	5		
Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral que trata sobre el particular		2		2
MiPymes		0,25		0,25
Emprendimiento Mujeres		0,25		0,25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		-2		
Total		**100**		**100**

f. **CALIDAD DE LA PROPUESTA (87,5 PUNTOS)**

a. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE:**

i. Experiencia puntuable para el Proponente (FORMATO)

Grupo No. 1 Tumaco: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 436,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 293,95 SMMLV,

Grupo 3 - Orito: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 139,60 SMMLV.

Nota: Si el proponente se presentará a más de un grupo deberá aportar la experiencia adicional puntuable establecida para cada uno de los grupos y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, ADQUISICION O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente.

Nota 1: Para efectos de homogenizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos habilitante y de experiencia adicional requerida que deberán acreditar los proponentes en el proceso.

A continuación, se establece la definición de mobiliario que será tenida en cuenta para el presente proceso de selección, así:

a. *Mobiliario institucional:* todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales, establecimientos carcelarios, entre otros.
b. *Mobiliario Oficina Abierta e Institucional:* Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fabricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
c. *Mobiliario Retail:* Elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
d. *Mobiliario Puntos de Venta:* Elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
e. *Mobiliario Hogar:* Elementos desarrollados para facilitar la convivencia y vida familiar mediante la prestación de condiciones antropométricas y ergonómicas adecuadas con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, armarios, cajones, estantes entre otros.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la estructura plural deberá acreditar la experiencia ponderable sin superar el máximo de dos (2) contratos. Para la aplicación de la **experiencia puntuable** del Proponente Plural no aplica el principio de proporcionalidad entre sus integrantes, por lo que al menos uno de sus integrantes puede cumplir con lo solicitado en el presente numeral.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.

Esto es que los contratos a puntuar tengan experiencia en mobiliario, cuya sumatoria sea igual o superior a:

Grupo 1. Tumaco: 436,66 SMMLV.
Grupo 2. Buenaventura: 293,85 SMMLV.
Grupo 3. Orito: 139,60 SMMLV.

Y contengan mínimo 3 de los 5 componentes de interventoría relacionados en el presente numeral.

En el evento en que en el contrato aportado se encuentren relacionados componentes diferentes a mobiliario requerido para efectos de ponderación se tendrá en cuenta para la aplicación del promedio, únicamente el valor correspondiente a la experiencia la solicitada en el presente numeral. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.***

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE:

a. Los contratos que el proponente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación.
b. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.

c. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

a. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
b. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.
c. En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
d. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
e. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

i. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (30 PUNTOS).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Director de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Director de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de seis (6) meses como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de:	10

	interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de un (1) año como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	20
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de dos (2) años como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	30
Puntaje Máximo		**30**

(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.

NOTA 1. **Para hacerse acreedor al respectivo puntaje**, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de Director de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

ii. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE PROFESIONAL EN SEDE – DE VERIFICACION EN PLANTA (27,5 PUNTOS)

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un "Profesional en sede - Planta de Producción" con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 28,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Profesional de verificación en planta.	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de seis (6) meses como profesional de interventoría en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	10
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de un (1) año profesional de interventoría en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	20
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de un año y medio (1,5) como profesional de interventoría en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	27,5
Puntaje Máximo		**27,5**

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proyecto, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de "**Profesional de verificación en planta**" cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

d. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterio de Evaluación	Puntaje
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la Industria Nacional	**10**

e. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta lo definido en el análisis del sector en el cual se concluye que no existen bienes relevantes para la prestación del servicio, se dará puntuación de 10 puntos al proponente nacional o extranjero con trato de reciprocidad, o Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, y que ofrezca vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato respectivo de apoyo a la industria nacional Opción A.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

f. Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
g. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
h. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

i. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar del **FORMATO** correspondiente lo referente a proponente extranjero.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

i. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS, EMPRENDIMEINTO O EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTO). - FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se

entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:
e. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:
d. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
e. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
f. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

f. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
g. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
h. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.
Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

e. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
f. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
g. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
h. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:
   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNEN A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
.

ii. INCENTIVO EMPRESAS MIPYMES (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) – 0,25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

iii. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) – 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la citada norma, Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres de acuerdo con las condiciones de acreditación previstas en los requisitos habilitantes.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN (acceso MIPYMES y MUJERES).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o que es MIPYMES y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

iv. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo

La presente verificación se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

SECCIÓN 4. PROPUESTA ECONÓMICA (CRITERIO HABILITANTE)

La PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en el FORMATO PARA SECOP OFERTA ECONOMICA creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto de cada uno de los grupos a los que presente oferta; ni podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso en caso de presentarse a los tres grupos es decir por valor total de $1.523.478.034,00 incluido AU y demás impuestos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que existen los siguientes precios y porcentajes techo por cada GRUPO

PRECIOS TECHO GRUPO 1 – TUMACO:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 80.388.670,00
Total equipo técnico	$ 94.160.564,00
Total visitas seguimiento	$ 319.623.914,00
subTotal	$ 494.173.148,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,38%
ADMINISTRACIÓN	15,63%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 2 – BUENAVENTURA:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 66.880.000,00
Total equipo técnico	$ 54.320.724,00
Total visitas seguimiento	$ 205.502.562,00
subTotal	$ 326.703.286,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,92%

ADMINISTRACIÓN	17,42%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 3 – ORITO:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 46.500.000,00
Total equipo técnico	$ 24.900.000,00
Total visitas seguimiento	$ 86.600.000,00
subTotal	$ 158.000.000,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	13,75%
ADMINISTRACIÓN	16,25%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

Para los tres grupos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad (sin decimales) por cada uno de los grupos a los cuales se presente, teniendo en cuenta no superar estos precios techo en su oferta.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica del grupo o cada uno de los grupos a los cuales se presente ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial del proceso ni tampoco el presupuesto de cada grupo y ninguno de los precios techo por componente descritos en el presente estudio previo, así como: Costos equipo base, costos equipo técnico, visitas de seguimiento.

De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA 1. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato que suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4. Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

NOTA 5. Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

NOTA 6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que

se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

SECCIÓN 5: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, o en el evento de existir empate resulte seleccionado con la aplicación de las reglas de desempate.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren

		bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimaS de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

		El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;

		Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

		de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

	REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	**iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno

	reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4

	para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

		sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la

		composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que*

	puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección en algunos de sus grupos se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Es de anotar que para algunos grupos el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES.
Umbral PYMES USD $ 125.000.

	Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual se convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención. Nota: Teniendo en cuenta el valor actual del dólar, se determina que los grupos susceptibles a la limitación de participación de MIPYMES son los siguientes: ***Grupo 2. Correspondiente a Buenaventura, con un valor que asciende a $514.507.365,00*** ***Grupo 3. Correspondiente a Orito, con un valor que asciende a $244.426.000,00.*** Se exceptúa el Grupo 1. por no encontrarse dentro del rango de aplicación de dicha limitación.
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI

	Honduras	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Plazo General	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**El CONTRATISTA** que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:**

	1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco de los proyectos del Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos. **2.** Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. **3.** Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente. **4.** Verificar las condiciones y alcance de los proyectos de Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147 de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. **5.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos. **6.** Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **7.** Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra. **8.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas. Financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **9.** Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite. **10.** Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo: • Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer. • Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.

- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores

11. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.

12. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

13. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.

14. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

  Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

15. **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

16. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

17. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.

18. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.

19. llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.

20. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones del perfeccionamiento y ejecución del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional que fue objeto de ponderación en el proceso. La experiencia habilitante y experiencia adicional no podrá ser la misma.

21. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

22. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.

23. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.

24. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

- Actividades de la cadena de valor del proyecto
- Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- Reporte de indicadores de producto del proyecto
- Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

25. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

26. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.

2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.

3. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

4. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
5. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
7. Elaborar y suscribir con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.
8. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.
9. Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.
11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el contrato del ejecutor el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO.

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.
8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la GERENCIA, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO – DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para cada uno de los proyectos – órdenes de compra de dotación celebrado(s) y aquellos requeridos para el cumplimiento del objeto del proyecto para las dotaciones definidas en los proyectos de Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos. Por lo anterior, se deberá recibir, validar y aprobar las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
3. Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de producción y entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
5. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, complementos y sus actualizaciones publicadas como anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente, para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio a cada uno de los proveedores por orden de compra. En caso de que se requiera ajuste o modificación del prototipo, el contratista tendrá máximo cinco (5) días hábiles para presentar la modificación o ajuste al interventor.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente.
8. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
9. Verificar que el mobiliario escolar sea entregado en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
10. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar el mobiliario escolar y demás dotaciones de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
11. Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente de los lotes de producción.
12. Verificar para el productor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.
13. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
14. Aprobar antes del primer despacho de cada uno de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; de la misma manera se entregue una copia impresa o digital de estos documentos por sedes beneficiadas. Los manuales deberán

contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

a. Cuidados y parámetros de uso.
b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.

15. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.

16. Verificar la entrega oportuna de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución.

17. Realizar a partir de la firma del acta de inicio, programar y llevar a cabo como mínimo, un (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

18. Realizar las visitas para garantizar la entrega en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar la entrega de dotación en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Se aclara que con una visita a cada una de las[Ks1.1] sedes establecidas en el proyecto (San Andrés de Tumaco – 318 sedes, Buenaventura – 138 sedes y Orito – 113 sedes), que se proyecta focalizar se cubre todos los sitios de entrega de las órdenes de compra materia de interventoría, sin embargo, la interventoría es responsable de la gestión necesaria para la eficiencia de las visitas a su cargo, sin ningún reconocimiento económico por parte del MEN de las visitas adicionales necesarias para cumplir con su obligación.

19. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR: Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

  Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.
- Informe final de Interventoría: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

20. Conocer y exigir el cumplimiento del anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente sobre los acuerdos de niveles de servicio y entrega por regiones contemplados en este y demás aspectos técnicos y jurídicos del acuerdo marco de precios mencionado.

21. Verificar que los bienes lleguen a las sedes beneficiadas empacados y sean instalados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares vigente y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.

22. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.

23. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

24. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de la dotación escolar en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio (sedes proyectadas a focalizar)

25. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista

26. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.

27. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

28. Acompañar y prestar apoyo logístico a la supervisión o a quien delegue en la verificación aleatoria de las entregas de dotaciones en sedes beneficiadas en máximo cuatro (4) visitas en cualquier región del país donde estén ubicadas las sedes beneficiadas.

29. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

30. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el

	monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **31.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica. **AL MINISTERIO** le corresponderán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **3.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. ***5.*** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. ***6.*** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.		
20. Comité Técnico:	<Cuando aplique>		
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐	
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	N/A		
23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒	
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	1. **Grupo No. 1 Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142:** **PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:** Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en 7 pagos fijos mensuales		

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR DE HASTA
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de	$ 43.688.267,00
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 6	Al finalizar el Sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 7	Al finalizar el Séptimo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.266,00
TOTAL COSTOS FIJOS		**$305.817.868,00**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, contra el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor ($HASTA 133.795.317,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor ($HASTA $ 133.795.317,00)

Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 30% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondientes a entregas, se pagará el 30 % del valor ($HASTA $ 114.681.700,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante de hasta ($ 76.454.467,00) equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000142:

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato en 6 pagos fijos mensuales, de la siguiente manera:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR DE HASTA
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 6	Al finalizar el Sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
TOTAL, COSTOS FIJOS		**$ 205.802.946,00**

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes

del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor $HASTA ($ 90.038.789,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor $HASTA ($ 90.038.789,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 30% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 30 % del valor HASTA ($ 77.176.105,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor de hasta restante ($ 51.450.736,00) equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Una vez certificado el cumplimiento de las condiciones para el pago por parte del Ministerio, los pagos serán tramitados por el Contribuyente y a través de la Gerencia ante la Fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

Grupo No. 3 Municipio de Orito BPIN 20240214000147:

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato en 5 pagos fijos mensuales , de la siguiente manera

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR HASTA POR
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría	$ 19.554.080,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
TOTAL, COSTOS FIJOS		**$ 97.770.400,00**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría	Del 50 % del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 50 % del valor $HASTA $ 61.106.500,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del	Del 50 % del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 50 % del valor ($HASTA $ 61.106.500,00)

		Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante de hasta $ 24.442.600,00 equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Una vez certificado el cumplimiento de las condiciones para el pago por parte del Ministerio, los pagos serán tramitados por el Contribuyente y a través de la Gerencia ante la Fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

25. Justificación anticipo:	N/A		
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** N/A		
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☐
	Nombre o Razón social: N/A	**No. Contrato:** N/A	
	Contacto: N/A	**Dirección:** N/A	
	Teléfono: N/A	**Correo electrónico:** N/A	N/A
	Supervisión		
	Supervisión	SI ☒	NO ☐
	Nombre: JOSE LUIS OBANDO		
	Número de cédula: 98.389.954	**Cargo**: Profesional Especializado Grado 22	

	Dependencia: Oficina de Infraestructura Educativa	**Correo electrónico**: jobando@mineducacion.gov.co	
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A		
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**		
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista por cada grupo deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1.Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Parágrafo.** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta		

31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	05/06/2026

Este estudio previo es elaborado por Carlos Augusto Saavedra Ospina como líder de la necesidad en su condición de Jefe de la Oficina Infraestructura Educativa, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector.

– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS DEL CONTRATO MECANISMO OXI A CARGO DEL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA.

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 (mes vencido)	**Mes No. 1**	$ 43.688.267,00
b) Pago 2 (mes vencido)	**Mes No. 2**	$ 43.688.267,00
c) Pago 3 (pago mensual (mes vencido) + Avance)	**Mes No. 3**	$ 177.483.584,00
d) Pago 4 (pago mensual (mes vencido) + Avance)	**Mes No. 4**	$ 177.483.584,00
d) Pago 5 (pago mensual (mes vencido) + Avance)	**Mes No. 5**	$ 43.688.267,00
d) Pago 6 (mes vencido)	**Mes No. 6**	$ 158.369.967,00
d) Pago 7(mes vencido)	**Mes No. 7**	$ 43.688.266,00
d) Pago 8 (Pago final)	**Mes No. 8**	$ 76.454.467,00
TOTAL, CONTRATO		$ 764.544.669,00

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Grupo No. 2 Proyecto Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151:

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS DEL CONTRATO MECANISMO OXI A CARGO DEL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 (mes vencido)	**Mes No. 1**	$ 34.300.491,00
b) Pago 2 (mes vencido)	**Mes No. 2**	$ 34.300.491,00
c) Pago 3 (pago mensual (mes vencido) + Avance)	**Mes No. 3**	$ 124.339,280,00
d) Pago 4 (pago mensual mes vencido) + Avance)	**Mes No. 4**	$ 124.339,280,00
d) Pago 5 (pago mensual (mes vencido) + Avance)	**Mes No. 5**	$ 111.476.596
d) Pago 6 (mes vencido)	**Mes No. 6**	$ 34.300.491,00
d) Pago 7 (Pago final)	**Mes No. 7**	$ 51.450.736,00
TOTAL, CONTRATO		$ 514.507.365,00

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Grupo No. 3. Proyecto Municipio de Orito BPIN 20240214000147:

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS DEL CONTRATO MECANISMO OXI A CARGO DEL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR QUE PAGAR
a) Pago 1	**Mes No. 1**	$ 19.554.080,00
b) Pago 2	**Mes No. 2**	$ 19.554.080,00
c) Pago 3 (pago mensual + Avance)	**Mes No. 3**	$ 80.660.580,00
d) Pago 4 (pago mensual + Avance)	**Mes No. 4**	$ 80.660.580,00
d) Pago 5	**Mes No. 5**	$ 19.554.080,00
d) Pago 6 (Pago final)	**Mes No. 6**	$ 24.442.600,00
TOTAL, CONTRATO		**$ 244.426.000,00**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL, DOCUMENTOS			

ELABORÓ **CLAUDIA JIMENA ARZAYUS TENORIO** CORDINACIÓN DE ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO *12-06-2026 13:28:48*	**ELABORÓ** **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA OSPINA** JEFE(A) OFICINA E OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *12-06-2026 13:31:22*